

Universidad Nacional

EXP-UNC 27396/2008

de

Córdoba

República Argentina



CÓRDOBA, 17 MAR 2009

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para renovar el contrato de locación de servicios (Personal transitorio) con el señor Diego Ariel ROSSINI, D.N.I. N° 30.971.556, quien se desempeñará en la Dirección de Deportes dependiente de la citada Secretaría; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 41925 y lo informado a fojas 19/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

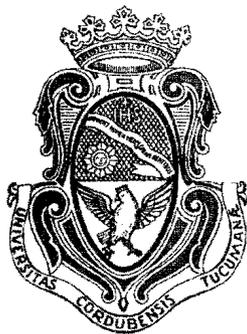
ARTICULO 1°.- Aprobar la renovación del contrato de locación de servicios (personal transitorio) de que se trata, a celebrar con el señor Diego Ariel ROSSINI, D.N.I. N° 30.971.556, obrante a fojas 13/15 que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2009, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada a fojas 19/vta. por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Secretario de Asuntos Estudiantiles, Lic. Matías Dreizik, a suscribirlo en representación de esta Universidad. El presente contrato será atendido con Recursos Propios de la Dirección de Deportes dependiente de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

ARTICULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2° párrafo del artículo 2° de la Ordenanza 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el señor Diego Ariel Rossini entre el 1° de enero de 2009 y la fecha en que se perfeccione el contrato en cuestión y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.-

ARTICULO 3°.- El señor Rossini deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad con copia de la presente, en el término de diez días a los efectos de realizar el trámite pertinente de conformidad a lo dispuesto por el art. 56 de la Ordenanza 12/85 (t.o. 1990).

ARTÍCULO 4°.- La Secretaría de Asuntos Estudiantiles, una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuar la carga de dicho contrato en el Registro de Contratos de personal con relación de dependencia de la Dirección General de Personal (Art. 12° Ord. HCS N° 15/08 ap. b).

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom left of the page.



Universidad Nacional
de
Córdoba
República Argentina

EXP-UNC 27396/2008

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Asuntos Estudiantiles y de Planificación y Gestión Institucional.

mae.-

Mgter. JHON ZORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 327



Contrato No Docente de Retribución Única

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Sr. MATIAS REIZIK, en carácter de SECRETARIO DE LA S.A.E. según Autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS n° 15 de Fecha 16/09/08 en adelante la "UNIVERSIDAD" por una parte y por la otra, el Sr. Sra. ROSSINI, DIEGO ARIEL D.N.I. 30.971.556 en adelante el "CONTRATADO", domiciliado en J. MONTAÑA U° 1114, se conviene celebrar el siguiente contrato que regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: La Universidad contrata al Sr. Sra. ROSSINI, DIEGO ARIEL, quien acepta, para que preste servicios en el/la DIRECCION DE DEPORTES DE LA S.A.E.

SEGUNDA: El **CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de AYUDANTE CATEDRA DE FUTBOL, con una carga horaria de 15 Semanales de Lunes a Viernes, en el horario de..... El Presente contrato tendrá vigencia desde el día 01/01/2009 al 31/12/2009 y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, la Universidad se reserva el **derecho de rescindir anticipadamente** el contrato, mediante la autoridad que suscribió el mismo, con el solo requisito de notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

TERCERA: El **CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma de pesos VEHOIENTOS (\$800.-) MENSUALES Y CONSECUTIVAS.... Y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal n° 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

CUARTA: Salvo lo aquí pactado, la presente relación se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación de la legislación vigente en materia de seguridad social y provisional.

QUINTA: Las partes dejan constancia que la presente contratación no revista estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado



Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25.421) sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de RECURSOS PROPIOS DE LA DIRECCIÓN DE DEPORTES.....Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, el **CONTRATADO** se aviene a que este contratado pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole, en caso de la falta de esos fondos económicos en forma total o parcial por disponerse su uso para otros fines, o por cualquier otra causa que decida la autoridad que dispuso la contratación.

SEXTA: El **CONTRATADO**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a “**información confidencial**” propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones como contratado, su relación con la Universidad también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda “**información confidencial**” a la que acudiere.

Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida el **CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de “**información confidencial**” a la que hubiera tenido acceso u obtenido en razón por sí o a través de las terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA UNIVERSIDAD lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo.

Cualquier incumplimiento o inobservancia a es Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT-366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.

En el supuesto que el **CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho la UNIVERSIDAD, la cual podrá solicitarle a aquel las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento.

El **CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766.

Se entiende por “**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**” la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo –aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos,

patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, prefórmulas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y la UNIVERSIDAD u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionadas con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

SEPTIMA: El **CONTRATADO** declara conocer que su relación con la **UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la **Cláusula SEGUNDA** y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

OCTAVA: EL **CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios provisionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de la **UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

NOVENA: Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales : a) La Universidad en calle Av. Haya De La Torre s/n°, Pabellón Argentina, 2° piso de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) el contratado en JOAQUÍN MONTAÑA n° 1114 Bº AMP. RESID. AMERICA.-

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, la Ciudad de Córdoba, a los.....días del mes de.....
Del año.....-

~~ENTRADA~~ - SALIDA
DIRECCIÓN DE DEPORTES
U. N. C.

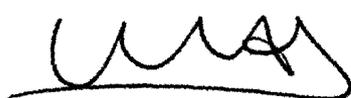
Fecha: 12/12/08 Horas: ~~10:00~~


LUCIO A. QUIROGA
MESA DE ENTRADAS
DIRECCION DE DEPORTES
S. A. E. - U. N. C.

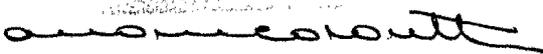
 SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FECHA 15/12/08
ENTRÓ SAETÓ

ALICIA POSSE
JEFE DESPACHO GENERAL
SEC. AS. ESTUDIANTILES
UNIVERSIDAD NAC. DE CORDOBA

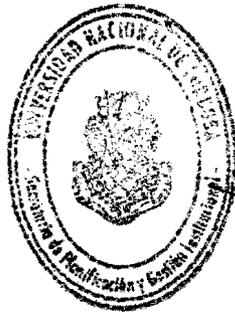
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES
FECHA 17/12 DE OP
PASSE A Of. de Personal
SIRVA DE ATENTA NOTA


Lic. MATIAS BREA
Secretario de Asuntos Generales
Universidad Nacional de Córdoba

UNC	Fecha: 05/02/2009	Expediente: CUDAP EXP-UNC: 0027396/2008	SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL		
OBJETO: Solicita se autorice a suscribir el contrato de locación de servicios (personal transitorio) con el Prof. Diego Ariel Rossini , para prestar servicio en la Dirección de Deportes de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.				Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:	
Licitación Pública	Licit. Privada	Contr.Directa	Viaticos	Contrat.de Personal	
COMISION EVALUADORA:					
ADJUDICATARIOS			Renglones Adjudicados	Importe Total	
Prof. Diego Ariel Rossini D.N.I. 30,971,556 Período: 01/01/2009 al 31/12/2009 (según cláusula SEGUNDA del contrato de fs. 13/15. <u>Retribución mensual s/ cláusula TERCERA</u> \$800,00 Remuneración total \$9.600,00 SAC \$800,00 subtotal \$10.400,00 Contribución Patronal \$2.496,00 Total \$12.896,00				\$12.896,00	
Nota: 1) El contrato a que hace referencia el presente expte. Será atendido con los fondos provenientes de los Recursos Propios Dirección de Deportes (cláusula QUINTA). 2) Solicita autorización para que el Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, Lic. Matías Dreizik suscriba el contrato en representación de esta Universidad.					
total				\$12.896,00	
IMPUTACION: SECRETARIA DE ASUNTOS ESTUDIANTILES					
Fuente: 12	Dependencia: 47	Programa: 07	proyecto 00	Actividad 01	Afectación 2009
	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		\$12.896,00
OBSERVACIONES:					

FIRMA DEL DIRECTOR DE CONTRATACIONES ROSA MARIA COLAUTI DIRECTORA DE CONTRATACIONES SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL 		FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES**  Lic. LILIANA LÓPEZ Directora Gral. de Contrataciones Sec. Planif. y Gestión Institucional Universidad Nacional de Córdoba	
Fecha: Córdoba,	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN RECTORAL N°	
VISTO lo solicitado por la Dirección General de Contrataciones, SE RESUELVE: Las presentes actuaciones que incluyen			
FIRMA DEL SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD		FIRMA DE LA SEÑORA RECTORA	

**SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y
 GESTIÓN INSTITUCIONAL**
 Córdoba, 18 de Febrero de 2009
 Pase a _____
DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS
 Sirva de atenta nota.-




 Dr. SERGIO F. OBEIDE
 Secretario de Planificación
 y Gestión Institucional
 Universidad Nacional de Córdoba

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
20 FEB 2009
 RECIBIDO HOY DE
 DE DOS MIL A LAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
 Secretario de Planificación y Gestión Institucional
19 FEB 2009
SALIO

SALIO DE LA SECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION INSTITUCIONAL
 Lic. Liliana Lopez